

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0092-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	16/01/2017 Hora: 10:27:46.8... Follos: 0

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE DESCONTAMIAACION POR RUIDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que en virtud de las funciones de evaluación, control y seguimiento atribuidas a La Corporación con ocasión al aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como la emisión de contaminantes al aire que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos y de las personas, CORNARE elaboró, socializó y remitió a los municipios de su jurisdicción una Guía para la elaboración de los planes municipales de descontaminación por ruido, con el fin de brindar una herramienta técnica que sirviera como base para su elaboración e implementación.

Que por medio del radicado N°. 112-4017 del 03 de noviembre del 2016, el **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER**, con Nit 890.982.506-7, a través de su Inspectora de Policía la señora **MARIA SOLEDAD SANTA ZAPATA**, allegó a la Corporación **EL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN POR RUIDO DEL MUNICIPIO.**

Que con el objeto de determinar si el documento allegado por el municipio se adecua a los lineamientos establecidos por esta entidad, el Grupo de Recurso Aire de la Subdirección de Recursos Naturales procedió a evaluar dicha información, en virtud de lo cual se elaboró el Informe Técnico N°. **112-2541 del 20 de diciembre del 2016**, en el que se estableció lo siguiente:

"(...)

25. OBSERVACIONES:

Mediante radicado 112-4017-2016 del 03 de noviembre del 2016, se remite el documento titulado plan de descontaminación por ruido del municipio de San Vicente Ferrer al cual se le realizan las siguientes observaciones, teniendo en cuenta la guía para la elaboración de planes de descontaminación por ruido entregada al municipio:

- *El documento fue realizado por el Técnico Administrativo de la Secretaría de Agricultura Juan Mauricio Castrillón Arbeláez.*
- *Se tuvieron en cuenta los resultados encontrados en el mapa de ruido realizado en 2011 en inmediaciones del parque principal como línea base*
- *Delimita el cumplimiento de 3 ítems:*

- Coordinar acciones por parte de la administración municipal en la prevención, mitigación y control de ruido.
- Fomentar el desarrollo de nuevas tecnologías para la reducción y eliminación de ruido como contaminante atmosférico.
- Generar programas para la concientización ante el problema de ruido a la ciudadanía en general.
- Se establece una estructura para la gestión del ruido:
 - Secretaría de Gobierno
 - Secretaría de Planeación
 - Inspección de Policía
 - Secretaría de Salud
 - Secretaría de Agricultura
- Se toman 5 medidas frente a la descontaminación:
 - Medidas correctivas y de control
 - Medidas preventivas
 - Medidas de mejoras
 - Medidas de educación
 - Medidas de divulgación
- Posee 3 planes de acción
 - Formación humanística: Responsables Secretaria de Gobierno y Comare.
 - Medidas correctivas para adecuar el uso de los sistemas de sonido: Responsables Inspección de policía, Estructura municipal de gestión del ruido, UGAM y propietarios de los establecimientos.
 - Monitoreo de los establecimientos: UGAM y propietarios de los establecimientos: Responsables Estructura municipal de gestión de ruido y Comare.
- Se establecen plazos para la entrada en operación de cada plan entre 1, 3 y 4 meses.
- Se tuvieron en cuenta indicadores preventivos, correctivos, de mejora, educativos y divulgativos.
- Por último se anexan un glosario de términos acústicos.

26. CONCLUSIONES:

- Técnicamente es factible acoger el Plan de descontaminación por ruido allegado por el municipio de San Vicente Ferrer, mediante radicado 112-4017-2016 del 03 de noviembre del 2016, toda vez que cumple con los lineamientos establecidos por la Corporación.
- El Municipio de San Vicente Ferrer presentó el plan de descontaminación por ruido conforme a lo estipulado en el mapa de ruido 2011 de la zona céntrica del municipio y según lo establecido en las guías para la elaboración de Planes de descontaminación por ruido suministradas por la Corporación al municipio.
- Se acuerdan plazos máximos de 4 meses para la entrada en operación de estos planes para las acciones: Formación humanística, Medidas correctivas para adecuar el uso de los sistemas de sonido y Monitoreo de los establecimientos.
- Entre los responsables para la ejecución del plan dentro de la estructura municipal son: La Secretaría de Gobierno, La Secretaría de Agricultura UGAM, la Inspección de Policía, Comare, la estructura municipal de gestión del ruido y los propietarios de establecimientos comerciales con sistema de sonido.

(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, define las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras las siguientes: 2. *Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; así como asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales; (...)*

Que así mismo, el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, establece las funciones de los municipios en materia ambiental, especialmente en sus artículos 3 y 5 "Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente Ley, así como Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables."

Que el artículo 2.2.5.1.6.2. del Decreto 1076 del 2015 (antes artículo 66 del Decreto 948 de 1995) señala lo siguiente: "...Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y a los Grandes Centros Urbanos, dentro de la órbita de su competencia, en el territorio de su jurisdicción, y en relación con la calidad y el control a la contaminación del aire, las siguientes: "(...) d. Realizar la observación y seguimiento constante, medición, evaluación y control de los fenómenos de contaminación del aire y definir los programas regionales de prevención y control. (...)"

Que el artículo 2.2.5.1.1.2. Ibidem, define la Norma de emisión de ruido y norma de ruido ambiental, en los siguientes términos:

(...)

Norma de emisión: Es el valor de descarga permisible de sustancias contaminantes, establecido por la autoridad ambiental competente, con el objeto de cumplir la norma de calidad del aire.

Norma de emisión de ruido: Es el valor máximo permisible de presión sonora, definido para una fuente, por la autoridad ambiental competente, con el objeto de cumplir la norma de ruido ambiental.

Norma de ruido ambiental: Es el valor establecido por la autoridad ambiental competente, para mantener un nivel permisible de presión sonora, según las condiciones y características de uso del sector, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad.

(...)

En este sentido el artículo 2.2.5.1.2.12. del citado Decreto, establece que "El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución los estándares máximos permisibles de emisión de ruido y de ruido ambiental, para todo el territorio nacional. Dichos estándares determinarán los niveles admisibles de presión sonora, para cada uno de los sectores clasificados en la presente sección, y establecerán los horarios permitidos, teniendo en cuenta los requerimientos de salud de la población expuesta.

Las normas o estándares de ruido de que trata este artículo se fijarán para evitar efectos nocivos que alteren la salud de la población, afecten el equilibrio de ecosistemas, perturben la paz pública o lesionen el derecho de las personas a disfrutar tranquilamente de los bienes de uso público y del medio ambiente.

Las regulaciones sobre ruido podrán afectar toda presión sonora que generada por fuentes móviles o fijas, aún desde zonas o bienes privados, trascienda a zonas públicas o al medio ambiente."

Que con ocasión a la anterior disposición se expide la Resolución 627 del 2006, "por medio de la cual se establece la norma nacional de ruido y ruido ambiental.", la cual en su Anexo 1 define la **Emisión de ruido** "como la presión sonora que generada en cualesquiera condiciones, trasciende al medio ambiente o al espacio público."

Así las cosas, en su artículo 22, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para *elaborar, revisar y actualizar en los municipios de su jurisdicción con poblaciones mayores de cien mil (100.000) habitantes, mapas de ruido ambiental para aquellas áreas que sean consideradas como prioritarias. **O diagnóstico de ruido en los municipios con una cantidad menor de habitantes.*** (Negrilla fuera del texto original).

Entendido el Mapa o diagnóstico de ruido según lo establecido en el artículo 23 de la citada Resolución "como un documento básico para conocer la realidad de ruido ambiental en la población y poder desarrollar planes, programas y proyectos preventivos, correctivos o de seguimiento. Igualmente, estos deben ser utilizados como soporte e insumo técnico en la elaboración, desarrollo y actualización de los planes de ordenamiento territorial **y en los planes de descontaminación por ruido de que trata el artículo 23 de la norma en comento.**" (Negrilla fuera del texto original)

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico N° **112-2541 del 20 de diciembre del 2016**, teniendo en cuenta que el documento presentado cumple con los lineamientos suministrados por La Corporación, y en virtud de los principios de colaboración y coordinación que debe regir la Función Administrativa, entrara este despacho a **APROBAR el PLAN DE DESCONTAMINACION POR RUIDO** Presentado por el **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER**, lo cual se establecerá en la parte dispositiva de la presente actuación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN POR RUIDO presentado por el **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER** con Nit 890.982.506-7, a través de su Representante Legal el señor Alcalde **ROBERTO DE JESUS JARAMILLO MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.286.727, mediante radicado N° 112-2017 del 03 de noviembre del 2016, toda vez que cumple con los lineamientos establecidos por la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER para que una vez entre en operación el plan de descontaminación por ruido, **presente informes bimensuales** de las metas alcanzadas por el municipio en cuanto a este contaminante, para programar una actualización del mapa de ruido del municipio y corroborar la efectividad de las medidas tomadas.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR al MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER que para la ejecución del plan que se aprueba mediante la presente actuación, deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. En caso de requerir algún tipo de apoyo técnico de ésta Corporación para cada una de las actividades fijadas en los planes de descontaminación por ruido, este se deberá solicitar por escrito con suficiente antelación.
2. La actitud por parte de los responsables de la gestión del ruido, debe ser motivada por la constante voluntad de querer solucionar la actual problemática por ruido que posee el municipio, entendiendo que el ruido en la actualidad está causando graves problemas de convivencia ciudadana y abogando ante el derecho fundamental a la dignidad, tranquilidad, salud e intimidad personal y familiar.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al Municipio que La Corporación podrá en cualquier momento realizar visita o solicitar evidencias del cumplimiento y avance de las actividades que se proponen en el Plan de Descontaminación por Ruido.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto al MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, a través de su Representante Legal el señor Alcalde **ROBERTO DE JESUS JARAMILLO MARIN**.

Parágrafo: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: REMITIR COPIA de la presente actuación al **INSPECCIÓN DE POLICIA del MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER**.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

ARTICULO OCTAVO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

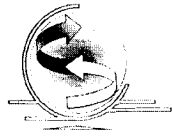
Expediente: 05674.13.13267
Asunto: Ruido
Proceso: control y seguimiento

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada: Ana María Arbeláez Zuluaga/ Fecha: 10 de enero de 2017 / Grupo Recurso Aire



Certificado No
SC 6981-1



Certificado No
CO - SC 6981-1



Certificado No
GP 166-1

O-IMPT-256

San Vicente Ferrer, 18 de octubre de 2016

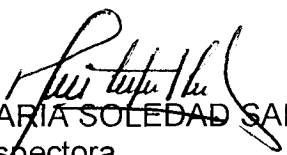
Ingeniero
JAVIER PARRA BEDOYA
Subdirector de Recursos Naturales
Corporación Autónoma Regional
De las Cuencas de los Ríos Negro – Nare “CORNARE”
Carrera 59 No. 44-48, kilómetro 54
Autopista Medellín - Bogotá

CORNARE	
Consecutivo	112-4017-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	CORRESPONDENCIA RECIBIDA-ADMINISTRATIVO
Fecha: 03/11/2016	Hora: 08:31:02.2... Follos: 0

Respetuoso saludo, Ingeniero Parra:

Adjunto estoy enviando el PLAN DE DESCONTAMINACIÓN DE RUIDO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA.

Atentamente,


MARÍA SOLEDAD SANTA ZAPATA
Inspectora

Elaboró, revisó y aprobó: María Soledad Santa Zapata



PLAN DE DESCONTAMINACION DE RUIDO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER-ANTIOQUIA.

PRESENTACIÓN.

En el presente documento se encuentran consignados los programas de prevención, control y mitigación de la contaminación de ruido del municipio de San Vicente Ferrer, para que la estructura interna creada para la gestión del ruido tenga las herramientas necesarias para adelantar las acciones correspondientes sobre este factor de contaminación que afecta a todo el ecosistema municipal.

JUSTIFICACIÓN.

El desarrollo urbano en todo el departamento a través del tiempo ha generado conflictos en el Espacio Público, de tipo social, de gestión pública, administrativa y ambiental, para los cuales es necesario implementar procesos de planificación urbana en conjunto con los mecanismos de participación ciudadana que influyan directamente en los Planes de Ordenamiento y Desarrollo Municipal; en aras de la defensa y recuperación del espacio público en la ciudad y crear un efecto positivo en el bienestar y la vida de la población.

En el municipio de San Vicente Ferrer, es interés colectivo el acondicionamiento de las políticas de espacio público que ofrezcan al ciudadano un entorno ambiental amigable acorde a la interacción del municipio y las nuevas políticas ambientales.

Actualmente, este entorno muestra como es afectado el espacio público por la contaminación del ruido, entre otros, convirtiéndose en un problema ambiental y social para la comunidad.

Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 0627 de 2006, basada en la información referente a los mapas de ruido desarrollado en los Municipios con poblaciones a cien mil (100.000) habitantes y en las áreas consideradas como prioritarias. Para el desarrollo del Plan de descontaminación de ruido del Municipio de San Vicente Ferrer, se llevaron a cabo las actividades de análisis de la información referente a la temática de ruido, gracias a las mediciones realizadas por Cornare y se inició el desarrollo de mesas de trabajo con los sectores de la comunidad, industria, comercio y servicios, transporte y estatal, con el fin de proponer alternativas a las problemáticas generadas por el ruido.



Certificado No.
SC 6981-1



Certificado No
CO-SC 6981-1



Certificado No.
GP 166-1

Así mismo, de acuerdo con el Código Nacional de Policía (Decreto 1355 de 1970), el Código de Convivencia Ciudadana para el Departamento de Antioquia (Ordenanza 018 de 2002, modificada por la Ordenanza 023 de 2004), el acuerdo municipal 013 del 29 de noviembre del 2009 en su artículo 65 y la Ley 232 de 1995, legislación en la cual se establece que son las Alcaldías, como máxima autoridad de su jurisdicción y a través de las secretarías de gobierno e inspecciones de policía, quienes deben adelantar los controles, sanciones y programas de convivencia en este tema; el municipio de San Vicente realiza el presente plan de descontaminación por ruido.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Formular el plan de descontaminación de ruido para el Municipio de San Vicente Ferrer

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a. Analizar las zonas críticas del municipio, que presentan mayor afectación por ruido, definiendo las fuentes que más aportan al problema.
- b. Gestionar en el Municipio de San Vicente, mesas de trabajo, donde participen representantes del sector comercial, servicios, transporte, estatal y comunidad.
- c. Establecer medidas de prevención, control y mitigación de la contaminación de ruido.
- d. Formular los programas para cada línea de acción.

LÍNEA BASE

El día 30 de diciembre de 2011, los funcionarios competentes de CORNARE evaluaron los niveles de ruido ambiental diurno y nocturno de fin de semana producido por la actividad cotidiana en la zona urbana del municipio. Para ello se tomaron 6 puntos identificados como: 2,5,8,9,12,13 en zonas de interés para conocer la condición acústica del municipio, y de esta forma posibilitar la adopción de medidas preventivas y correctivas tendientes a la disminución de la contaminación por ruido, en caso de encontrar que dicho sector no cumple con la norma.

En la siguiente imagen podemos visualizar a grandes rasgos los sectores que se evaluaron en este estudio.



San Vicente Ferrer
Juntos sí podemos



Administración y comunidad,
por un cambio con calidad



Certificado No.
SC 6981-1



Certificado No.
CO-SC 6981-1

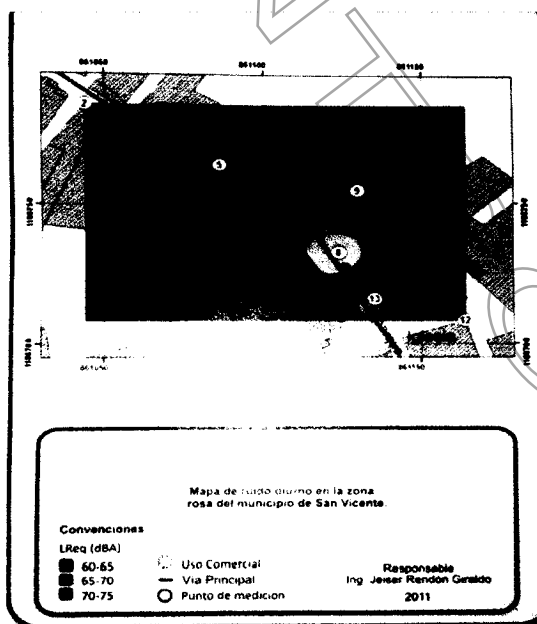


Certificado No.
GP 166-1



Gracias a estas mediciones se tuvieron los siguientes hallazgos:

MAPA DEL RUIDO DIURNO DICIEMBRE DE 2011.





San Vicente Ferrer
Juntos sí podemos



Administración y comunidad,
por un cambio con calidad



Certificado No.
SC 6981-1

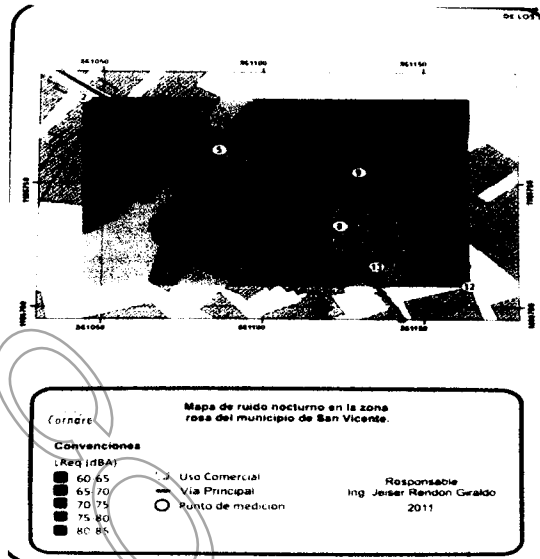


Certificado No
CO-SC 6981-1



Certificado No.
GP 166-1

MAPA DEL RUIDO NOCTURNO DICIEMBRE DE 2011.



ESTÁNDARES MÁXIMOS PERMITIDOS DE RUIDO AMBIENTAL

Sector	Subsector	Estándares máximos permisibles de niveles de ruido ambiental en dB(A)	
		Día	Noche
Sector A. Tranquilidad y Silencio	Hospitales, bibliotecas, guarderías, sanatorios, hogares geriátricos	55	45
Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado	Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes	65	50
	Universidades, colegios, escuelas, centros de estudio e investigación		
	Parques en zonas urbanas diferentes a los parques mecánicos al aire libre		
Sector C. Ruido Intermedio Restringido	Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas	75	70
	Zonas con usos permitidos comerciales, como centros comerciales, almacenes, locales o instalaciones de tipo comercial, talleres de mecánica automotriz e industrial, centros deportivos y recreativos, gimnasios, restaurantes, bares, tabernas, discotecas, bingos, casinos	70	55
	Zonas con usos permitidos de oficinas	65	50
	Zonas con usos institucionales		
	Sector D. Zona Suburbana o Rural de Tranquilidad y Ruido Moderado	Zonas con otros usos relacionados, como parques mecánicos al aire libre, áreas destinadas a espectáculos públicos al aire libre, vías troncales, autopistas, vías arteriales, vías principales	80
Residencial suburbana		55	45
Rural habitada destinada a explotación agropecuaria			
	Zonas de Recreación y descanso, como parques naturales y reservas naturales		

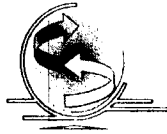
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL: SAN VICENTE FERRER JUNTOS SI PODEMOS

Conmutador: (94) 854 49 38 -FAX (94) 854 40 67- E-mail alcaldia@sanvicente-antioquia.gov.co

www.sanvicente-antioquia.gov.co



San Vicente Ferrer
Juntos si podemos



Administración y comunidad,
por un cambio con calidad



Certificado No.
SC 6981-1

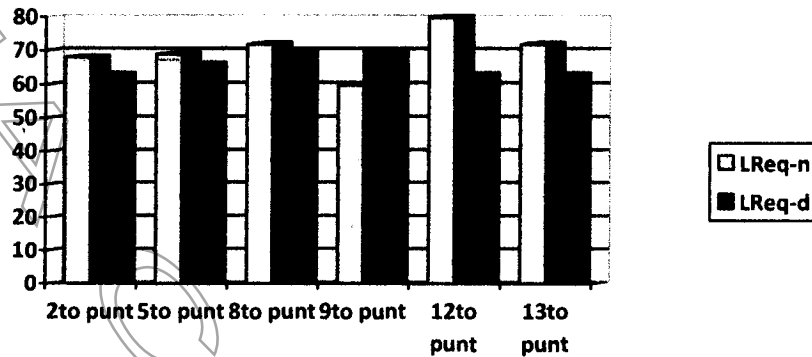


Certificado No
CO-SC 6981-1

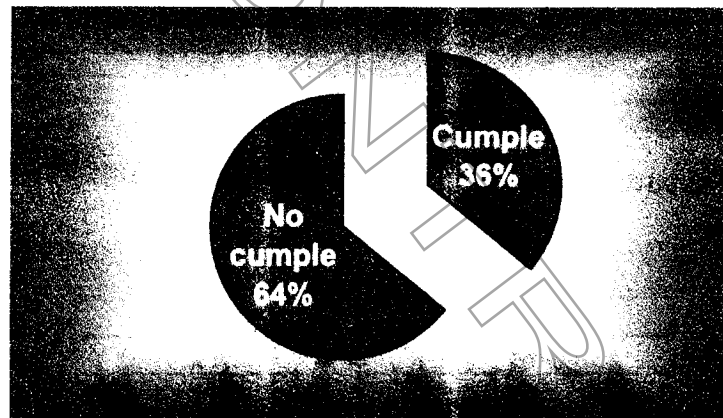


Certificado No.
GP 166-1

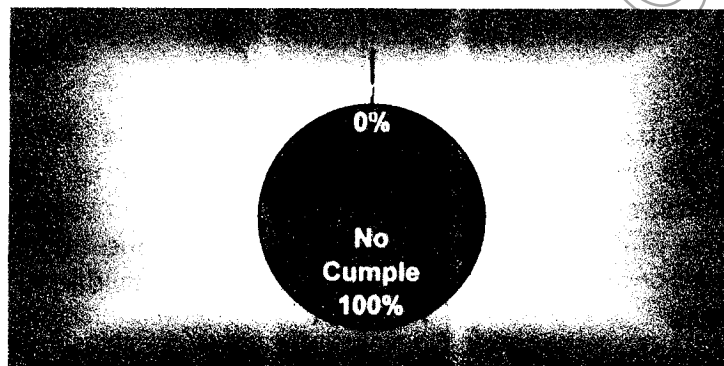
Igualmente, mediante este análisis se determinó que el 80% de los puntos medidos no cumplen con los Estándares Máximos Permitidos Por Ruido Ambiental (EMPra) como se muestra en las siguientes gráficas:



Gráfica ilustrativa del porcentaje de cumplimiento con los Empra en horario diurno.



Gráfica ilustrativa del porcentaje de cumplimiento con los Empra en horario nocturno.





San Vicente Ferrer
Juntos sí podemos



Administración y comunidad,
por un cambio con calidad



Certificado No.
SC 6981-1



Certificado No
CO-SC 6981-1



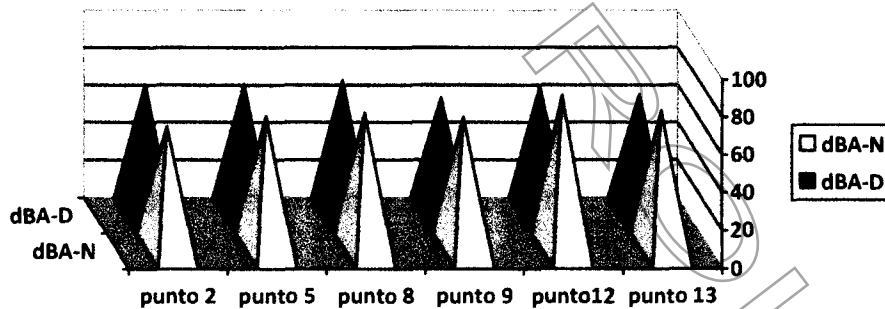
Certificado No.
GP 166-1

La principal mancha de ruido mostrada en los mapas se dio en horario nocturno de fin de semana involucrando en los puntos 8,12 y 13 los principales a portantes de ruido para estos puntos fueron los establecimientos comerciales: "El Kiosco", "Ley seca y "El billar Los Tangos".

Con respecto al ruido ocasionado por el parque automotor se puede reseñar que el tráfico es poco significativo en esta localidad, a pesar de ello no se puede decir que los niveles de contaminación auditiva por esta razón sean bajos, a continuación podemos observar una tabla de muestra estadística que se realizo en los puntos ya descritos.

Punto	Automotores livianos	Automotores pesados	Ubicación		Total aforo	L. Ruido (dB)	N. de personas
			Latitud	Longitud			
2N	5	1	6.283282	75.332624	6	66,7	3
2D	23	3			26	69,8	3
5N	7	0	6.283056	75.332305	7	71,3	0
5D	20	2			22	69,7	0
8N	17	0	6.282837	75.332010	17	73,2	3
8D	10	2			12	71,9	3
9N	14	0	6.282976	75.331833	14	70,9	0
9D	14	0			14	62,4	0
12N	14	0	6.282480	75.331779	14	82,3	6
12D	14	0			14	68,8	6
13N	15	0	6.282555	75.331549	15	74,4	3
13D	28	0			29	64,3	0

En la grafica lo registramos de la siguiente manera:



Como podemos ver las condiciones ambientales no son las adecuadas en el municipio por lo que se genera una necesidad básica de implementar un plan de descontaminación de ruido que permita mitigar la presencia en el ambiente de ruidos o vibraciones, cualquiera que sea el emisor acústico que los origine, que impliquen molestia, riesgo o daño para las personas, para el desarrollo de sus actividades o para los bienes de cualquier naturaleza.



PLAN DE DESCONTAMINACION DE RUIDO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER-ANTIOQUIA

Será liderado por la Autoridad Ambiental y la Administración Municipal y deberá cumplir entre otras las siguientes especificaciones:

- Coordinar las acciones de la Administración Municipal en sus acciones de prevención, corrección, mitigación y control de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Fomentar la investigación y el establecimiento de nuevas tecnologías para conseguir la reducción o eliminación de la contaminación por ruido.
- Generar programas para la concienciación ambiental de la ciudadanía en general, los sectores públicos y privados para la generación de acciones para prevenir, corregir, mitigar o controlar la emisión de ruido y ruido ambiental.

Plan acústico de operación Municipal

Estrategias de Prevención y Control para la Contaminación Por Ruido

Proceso que debe ser liderado por la Autoridad Ambiental y la Administración Municipal por medio de un comité técnico, dirigido a las Juntas de Acción Comunal de los diferentes tramos del Municipio, teniendo como objetivo la identificación de áreas contaminadas por ruido existentes en los respectivos, para así formular los programas de minimización de ruido y las campañas comunitarias ambientales que permitan sensibilizar a la comunidad involucrada acerca del impacto ambiental por ruido que se padece en la ciudad, los efectos nocivos para la salud, la importancia de participar activamente en las diferentes actividades que planifique desarrollar la Autoridad Ambiental y la Administración Municipal para prevenir, corregir, mitigar o controlar las emisiones por ruido y ruido ambiental.

1. Estructura Municipal para la Gestión del Ruido.

En el municipio de San Vicente se ha acordado entre las diferentes dependencias que lo componen y según sus competencias conformar un equipo de trabajo que como Mesa Municipal vigile, controle y mitigue en asocio con las otras mesas de carácter comunitario todo lo referente a la contaminación acústica.

DEPENDENCIA	ACCIÓN
Secretaría de Gobierno	Coordinar y Divulgar
Secretaría de Planeación	Controlar y Prevenir
Inspección de Policía	Corregir y Controlar



San Vicente Ferrer
Justos sí podemos



Administración y comunidad,
por un cambio con calidad



Certificado No.
SC 6981-1



Certificado No.
CO-SC 6981-1



Certificado No.
GP 166-1

Secretaría de Salud	Prevenir y Educar
Secretaría de Agricultura (ugam)	Educar

2. Medidas frente la descontaminación por ruido en el municipio de San Vicente.

2.1. **Medidas Correctivas y de Control.**

Actualmente y gracias a la identificación de los establecimientos que contribuyen en mayor proporción a la contaminación de ruido, la Inspección de Policía realizará recorridos nocturnos para verificar los niveles de ruido y verificar el cierre en el horario establecido por la ley de los establecimientos de esparcimiento y diversión nocturnos.

2.2. **Medidas Preventivas:**

Con el fin de no promover el abuso de las cadenas de sonido utilizadas en diferentes establecimientos; tanto la Secretaría de Salud como la Secretaría de Planeación, estarán atentos a los nuevos establecimientos que se instituyan en el municipio para revisar meticulosamente las licencias de funcionamiento y las medidas de prevención que deben tener para obtener las mismas, como lo son: Presentar un plan de manejo de ruido si van a utilizar cadenas de sonido, cual deberá ser aprobado por estas dos Secretarías.

2.3. **Medidas de Mejora:**

Estará en cabeza del Consejo Municipal, realizar los acuerdos correspondientes a mejorar, apoyar y reglamentar legislativamente las medidas preventivas, correctivas, educativas y divulgativas.

2.4. **Medidas de Educación:**

Las medidas de educación estarán orientadas a la formación de la comunidad en el conocimiento de los efectos nocivos de la contaminación por ruido a la salud humana y a la naturaleza.

2.5. **Medidas de Divulgación:**

Para la divulgación de todas estas medidas se utilizarán medios de comunicación apropiados a la idiosincrasia del municipio para su adecuada promoción.



3. Planes de acción.

PLAN DE ACCIÓN PARA LA FORMACIÓN HUMÁNISTICA

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO

Objetivo	Capacitar recurso humano estatal y comunitario
Alcance	Personal municipio y habitantes del casco urbano del municipio.
Condiciones generales	Para la realización del plan de acción se debe tener en cuenta los siguientes criterios: 1. La disposición de recurso humano por parte de las entidades que conforman la estructura municipal de gestión del ruido. 2. Capacitación del recurso humano dispuesto. 3. Elaboración de material referente a lo que se quiere lograr. 4. La asignación del recurso financiero para el desarrollo del plan de acción
Recursos	Humano y financiero

OPERATIVIZACIÓN DEL PLAN

ID	ACTIVIDAD	DESCRPCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO
1	Convocatoria del recurso humano para la realización del objetivo propuesto	Se selecciona el personal con el cual se piensa realizar dicha actividad	Secretaría de Gobierno e Inspección de Policía	3 meses
2	Capacitación	Se realiza la capacitación del personal seleccionado por un profesional en la materia para que los asistentes adquieran el conocimiento necesario para realizar sus actividades propias para el cumplimiento del presente Plan	CORNARE, Municipio de San Vicente En cabeza de la Secretaria de Gobierno.	4 meses



San Vicente Ferrer
Juntos sí podemos



Administración y comunidad,
por un cambio con calidad



Certificado No.
SC 6981-1



Certificado No.
CO-SC 6981-1



Certificado No.
GP 166-1

PLAN DE ACCIÓN PARA EL ADECUADO USO DE LA CADENA DEL SISTEMA DE SONIDO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL CASCO URBANO				
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO				
Objetivo	Determinar medidas correctivas al interior de los establecimientos con niveles de ruido por encima de los permitidos.			
Alcance	Establecimientos de esparcimiento y diversión del casco urbano del municipio.			
Condiciones generales	<p>Para la realización del plan de acción se debe tener en cuenta los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La disposición de recurso humano por parte de los establecimientos comerciales. 2. Capacitación del recurso humano dispuesto. 3. Elaboración de material referente a lo que se quiere lograr. 4. La asignación del recurso financiero para el desarrollo del plan de acción 			
Recursos	Humano y financiero			
OPERATIVIZACIÓN DEL PLAN				
ID	ACTIVIDAD	DESCRPCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO
1	Convocatoria del recurso humano para la realización del objetivo propuesto	Se selecciona el personal con el cual se piensa realizar dicha actividad	Estructura municipal de gestión del ruido Municipal	1 mes
2	Capacitación	Se realiza la capacitación del personal seleccionado para que los asistentes adquieran el conocimiento necesario para realizar sus actividades propias para el cumplimiento del presente Plan	Estructura municipal de gestión del ruido Municipal. CORNARE	4 meses
		Con base en lo aprendido y acordado durante el	Inspección de Policía,	



Certificado No. SC 8981-1



Certificado No. CO-SC 8981-1



Certificado No. GP 166-1

3	Implementación de medidas de mitigación	tiempo de capacitación, los asistentes se comprometen a implementar las medidas necesarias para el adecuado uso de la cadena del sistema de sonido utilizado en el establecimiento que cada uno representa.	secretaria de agricultura (ugam) y propietarios de establecimientos de esparcimiento y diversión.	3 meses.
---	---	---	---	----------

PLAN DE ACCIÓN PARA MONITOREOS LOS ESTABLECIMIENTOS DEL CASCO URBANO

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO

Objetivo	Realizar monitoreo a los establecimientos comerciales presentes en la zona
Alcance	Establecimientos de esparcimiento y diversión del casco urbano del municipio.
Condiciones generales	Para la realización del plan de acción se debe tener en cuenta los siguientes criterios: 1. La disposición de recurso humano por parte del Municipio y/o Cornare. 2. Capacitación del recurso humano dispuesto. 3. La asignación del recurso financiero para el desarrollo del plan de acción.
Recursos	Humano y financiero

OPERATIVIZACIÓN DEL PLAN

ID	ACTIVIDAD	DESCRPCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO
1	Disposición de recurso humano	Disposición por parte de CORNARE y del Municipio el personal que se encargará de los monitoreo y establecer la periodicidad de los mismos	Estructura municipal de gestión del ruido Municipal y CORNARE	1 mes
		Se realizan las mediciones de		Permanente



San Vicente Ferrer
Juntos sí podemos



Administración y comunidad,
por un cambio con calidad



Certificado No.
SC 8981-1



Certificado No
CO-SC 6981-1



Certificado No.
GP 166-1

2	Monitoreo	ruido en las áreas seleccionadas	Estructura municipal de gestión del ruido Municipal. CORNARE	
3	Evaluación	Con base en las mediciones realizadas se evaluarán los avances o retrocesos como indicador de gestión de la estructura Municipal de gestión del Ruido del Municipio.	Estructura municipal de gestión del ruido Municipal. CORNARE	Permanente

GLOSARIO

-**ACÚSTICA:** rama de la ciencia que trata de las perturbaciones elásticas sonoras. Originalmente aplicada sólo a los sonidos audibles.

- **ALARMA:** mecanismo que, por diversos procedimientos, tiene por función avisar de algo.

- **AUTOPISTA:** vía de calzadas separadas, cada una con dos (2) o más carriles, control total de acceso y salida, con intersecciones en desnivel o mediante entradas y salidas directas a otras carreteras y con control de velocidades mínimas y máximas por carril.

- **CLIMA SONORO O DE RUIDO:** es el ambiente acústico característico de una zona determinada.

-**dB(A):** unidad de medida de nivel sonoro con ponderación frecuencial (A).

-**DECIBEL:** décima parte del Bel, razón de energía, potencia o intensidad que cumple con la siguiente expresión: $\text{Log } R=1\text{dB}/10$.

- **EMISIÓN DE RUIDO:** es la presión sonora que generada en cualquier condición, trasciende al medio ambiente o al espacio público.

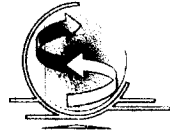
-**ESPACIO PÚBLICO:** conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, los estándares de los intereses individuales de los habitantes.

- **ESPACIO PRIVADO:** se ha de entender no sólo como aquel sobre el cual ejerce dominio, mediante su propiedad, un grupo o persona determinada, sino como una

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL: SAN VICENTE FERRER JUNTOS SI PODEMOS

Conmutador: (94) 854 49 38 -FAX (94) 854 40 67- E-mail alcaldia@sanvicente-antioquia.gov.co

www.sanvicente-antioquia.gov.co



Certificado No.
SC 6981-1



Certificado No.
CO-SC 6981-1



Certificado No.
GP 166-1

espacialidad que tiene características diferentes y que está compuesta en primer lugar del espacio individual, que proporciona la intimidad y cuyo acceso es prohibido (negativo), limitado, como la vivienda como su más estrecha acepción: el techo. Bajo esta nominación se incluyen además todas aquellas espacialidades que tienen un acceso limitado por la propiedad del mismo como son los lugares de trabajo, oficinas, fábricas y en general todos aquellos espacios sobre los cuales existe un estricto control por parte del interés particular.

-**FUENTE:** elemento que origina la energía mecánica vibratoria, definida como ruido o sonido. Puede considerarse estadísticamente como una familia de generadores de ruido que pueden tener características físicas diferentes, distribuidas en el tiempo y en el espacio.

-**Leq.-** Nivel sonoro continuo equivalente, es el nivel en dB de un ruido constante hipotético correspondiente a la misma cantidad de energía acústica que el ruido real considerado, en un punto determinado durante un período de tiempo T.

- **MEDIO AMBIENTE.** es el conjunto de componentes físicos, químicos, biológicos y sociales capaces de causar efectos directos o indirectos, en un plazo corto o largo, sobre los seres vivos y las actividades humanas.

- **MAPAS DE RUIDO:** se entiende por mapa de ruido, la representación de los datos sobre una situación acústica existente o pronosticada en función de un indicador de ruido, en la que se señala la superación de un valor límite, el número de personas afectadas en una zona dada y el número de viviendas, centros educativos y hospitales expuestos a determinados valores de ese indicador en una zona determinada.

- **MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO AMBIENTAL:** corresponde a una herramienta característica, es un mapa diseñado para poder evaluar globalmente la exposición al ruido en una zona determinada, debido a la existencia de distintas fuentes de ruido, en los que figuran los edificios, viviendas y población expuestos a determinados niveles de ruido específicamente.

- **MAPA ACÚSTICO DE RUIDO AMBIENTAL:** corresponde a la representación gráfica referida únicamente a indicadores de niveles de ruido.

- **MAPA DE CONFLICTO ACÚSTICO:** corresponden a la representación gráfica de las diferencias entre los máximos niveles permisibles de ruido normativos y los existentes de acuerdo a los mapas estratégicos de ruido ambiental.

-**NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO:** es el valor máximo permisible de presión sonora, definido para una fuente, por la autoridad ambiental competente, con el objeto de cumplir la norma de ruido ambiental.



-NORMA DE RUIDO AMBIENTAL: es el valor establecido por la autoridad ambiental competente, para mantener un nivel permisible de presión sonora, según las condiciones y características de uso del sector, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta dentro de un margen de seguridad.

San Vicente Ferrer, 27 de marzo de 2016

JUAN MAURICIO CASTRILLÓN ARBELAEZ
Técnico Administrativo de la Secretaria de Agricultura

CONTROLADO